



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Sala Jurisdiccional Disciplinaria Valle del Cauca.

Santiago de Cali, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2.020).-

AUTO No. 675

REF: Indagación Preliminar contra el señor JULIÁN LEONARDO BERNAL ORDOÑEZ, en su calidad de Auxiliar de Justicia. **RAD. No. 76 001 11 02 000 2020 00460 00**

El ciudadano HUMBERTO VELASCO SOLANO, formuló queja contra el representante de la Sociedad Bodegajes y Asesorías Sánchez Ordoñez S.A.S. el señor JULIÁN LEONARDO BERNAL ORDOÑEZ, quien fungió como secuestre de un predio embargado dentro del proceso bajo radicado 2018-00026, el cual se originó en el Juzgado 9º Civil del Circuito de Cali, Valle, y que se adelanta actualmente en el Juzgado 1º Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

Que en Auto emitido el 14 de febrero de 2018, el Juzgado 9º Civil del Circuito de Cali, ordenó al demandado Luis Fernando Cadavid Cardona, el pago del valor adeudado a los demandantes mediante pagares suscritos por el premencionado ciudadano y de igual manera en el mismo auto, el despacho ordenó el embargo y secuestro del predio ubicado en la Avenida 4 Norte No. 25N – 20/22 Urbanización nueva estación, Barrio San Vicente de esta ciudad. M.I. 370-28212.

Que mediante oficio *-no indicó fecha-* se ordenó a la inspección de policía mas cercana al predio, dar tramite a la diligencia de secuestro y hacer entrega de este al secuestre que fue designado.

Que el 9 de agosto del 2018, el señor JULIÁN LEONARDO BERNAL ORDOÑEZ, en representación de la Sociedad Bodegajes y Asesorías Sánchez Ordoñez S.A.S., se posesionó como secuestre del inmueble arriba mencionado empero, no dejó como depositario de este a ningún tercero.

Que el Juzgado al verificar que el señor BERNAL ORDOÑEZ, había sido removido de la lista de auxiliares de justicia, dispuso nombrar a la señora Betsy Inés Arias, solicitándole al señor JULIÁN LEONARDO, la entrega del predio y el inventario correspondiente.

Que el 29 de enero del año que transcurre, el Juzgado 1º Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias, ofició al señor JULIÁN LEONARDO BERNAL ORDOÑEZ, toda vez que a esa fecha no había realizado la entrega del bien inmueble el cual necesitaban para efectuar el avalúo requerido por el despacho judicial.

Finalmente agregó, que la persona a la cual representa le indicó que el predio de marras estaba ocupado por dos sujetos y siendo usado como bodega con un aviso de "se vende", indicando que es jurídicamente imposible realizar y que en vista de la no entrega del bien por parte del secuestre Bernal Ordoñez, se ofició



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Sala Jurisdiccional Disciplinaria Valle del Cauca.

a la Secretaría de Seguridad y Justicia para que la inspectora de policía asignada realice la entrega pertinente a la nueva secuestre posesionada.

Conforme lo anterior, solicita requerir al señor BERNAL ORDOÑEZ, para que rinda las explicaciones pertinentes y sea sancionado al igual que a la sociedad la cual representa y se compulsen copias a la fiscalía para que adelante la investigación a que haya lugar.

Con el fin de verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria, o se si ha actuado al amparo de causal de exclusión de responsabilidad, se avoca el conocimiento del presente asunto en lo que tiene que ver con las presuntas anomalías denunciadas y se dispone la apertura de **INDAGACIÓN PRELIMINAR**, acorde con lo previsto por el artículo 150 de Ley 734 de 2002.-

En consecuencia, por la Secretaría Judicial de la Sala se practicarán las siguientes diligencias:

1. Notificar al señor JULIÁN LEONARDO BERNAL ORDOÑEZ, en su calidad de Auxiliar de la Justicia, el inicio de la presente indagación preliminar, indicándosele que si lo desea puede rendir versión libre sobre los hechos denunciados y que la misma puede ser por escrito. -
2. Obtener copia del acta de posesión como secuestre designado en el referido proceso, al igual que los oficios a través de los cuales se le informó tal designación, se le requirió el cumplimiento de la labor y antecedentes disciplinarios. -
3. Oficiar al Juzgado 1º Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, Valle, para que se sirva remitir copia íntegra **digitalizada** de las actuaciones surtidas dentro del proceso bajo radicado Nro. 2018-00026, a partir de la designación del señor JULIÁN LEONARDO BERNAL ORDOÑEZ, en calidad de secuestre.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

(Firma electrónica)

LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO
Magistrado Ponente

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario

AMHM.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Sala Jurisdiccional Disciplinaria Valle del Cauca.

Firmado Por:

LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
Despacho 001 De La Sala Disciplinaria Seccional Del Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0c03bf9c3d9ad9a0825d246fa92027dfa1f52d6171113ddd2b135e84efc3e88**

Documento generado en 03/11/2020 05:35:52 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>